



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

**MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN CREG 123 DE
2011: METODOLOGÍA PARA LA
DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS MÁXIMOS
QUE DEBERÁN APLICAR LOS MUNICIPIOS O
DISTRITOS, PARA REMUNERAR A LOS
PRESTADORES DEL SERVICIO ASÍ COMO EL
USO DE LOS ACTIVOS VINCULADOS AL
SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO**

DOCUMENTO CREG-064
Octubre 8 de 2012

CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
03/09/2012 15.31.21

No. RADICACION I-2012-003801
No. FOLIOS ANEXOS
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

TABLA DE CONTENIDO

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. ALCANCE**
- 3. ANALISIS Y PROPUESTA**

MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN CREG 123 DE 2011: METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS MÁXIMOS QUE DEBERÁN APLICAR LOS MUNICIPIOS O DISTRITOS, PARA REMUNERAR A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO ASÍ COMO EL USO DE LOS ACTIVOS VINCULADOS AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 2424 de 2006 que regula la prestación del servicio de alumbrado público.

En los artículos 8 y 10 del Decreto, se establece la obligación a la CREG de regular los aspectos económicos, de una parte y de otra, establecer una metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.

En virtud de lo anterior la Comisión de Regulación de Energía y Gas, expidió la Resolución CREG 123 de 2011 *“Por la cual se aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.”*

Estando en firme la Resolución CREG 123 de 2011 se recibieron comentarios de los operadores de red respecto a la imposibilidad de aplicar el Esquema de Calidad del Servicio de Distribución en el SDL definido en la Resolución CREG 097 de 2008 al sistema de alumbrado público, establecido en el artículo 17 de la mencionada resolución.

2. ALCANCE

El alcance del presente documento se circunscribe a realizar un análisis de los comentarios presentados por los agentes involucrados en la prestación del servicio de alumbrado público, sobre la metodología planteada en el artículo 17 de la Resolución CREG 123 de 2011, y fijar los fundamentos de hecho que dan origen a su respectiva modificación.

3. ANALISIS Y PROPUESTA MODIFICATORIA

Recibidos los comentarios por parte de los agentes respecto al esquema de calidad establecido en el artículo 17 de la Resolución CREG 123 de 2011, la Comisión analizó la aplicabilidad del esquema de calidad del servicio de distribución en el SDL definido en la Resolución CREG 097 de 2008 para el sistema de alumbrado público concluyendo lo siguiente:

- Para el cálculo del índice de discontinuidad del servicio *IRAD* para cada operador de red, no se contempló la energía destinada para la prestación del servicio de alumbrado público.
- Para el cálculo de los índices y de las diferentes variables que los componen no se consideraron energías facturadas, ni número de facturas de alumbrado público. Así mismo, no se consideró los transformadores y circuitos de uso exclusivo de alumbrado público.
- La metodología de calidad del servicio en el *SDL* contempla usuarios conectados y consumiendo energía en cualquier hora del día, diferente a las horas de prestación del servicio en el sistema de alumbrado público, por lo que el cálculo de los indicadores de calidad, no permite considerar la particularidad en las horas de prestación del servicio para el sistema de alumbrado público.
- El esquema de calidad definido para el *SDL* contempla la compensación de los usuarios vinculado a su respectivo transformador de distribución, diferente a la situación presentada para el sistema de alumbrado público esto debido a que el municipio considerado como un usuario en el *SDL* esta asociado a varios transformadores de distribución para la prestación del servicio de alumbrado público, por lo que dicho esquema no es aplicable a la formulación establecida para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa la imposibilidad de aplicar el esquema de calidad del servicio de distribución en el *SDL* definido en la Resolución CREG 097 de 2008 por parte de los operadores de red al sistema de alumbrado público, por lo que la Comisión de Regulación de Energía y Gas propone realizar los ajustes al artículo 17 de la Resolución CREG 123 de 2011, en lo que respecta a las compensaciones por deficiencias en el suministro de energía por parte de los operadores de red al sistema de alumbrado público.

